



BANDO

DON JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-ALFARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

Con el fin de adecuar el calendario fiscal a lo establecido en el R.D.L. 463/2020 de 14 de marzo y sus modificaciones contenidas en el R.D.L. 465/2020, de 17 de marzo, y así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, mediante Decreto número 1842/2020, de 25 de marzo he aprobado las siguientes medidas, con carácter urgente. Estas medidas tendrán carácter provisional y se podrán adecuar a las circunstancias futuras, según evolucione la crisis del coronavirus y las instrucciones que el Gobierno de España, establezca al respecto.

1. AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL

- 1.1. Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se amplía el plazo de pago, en periodo voluntario, hasta el día 1 de junio de 2020.
- 1.2. Entrada de Carruajes (Vados permanentes), se amplía el plazo de pago, en periodo voluntario, hasta el día 1 de junio de 2020.
- 1.3. Uso Privativo del Dominio Público; Instalación de Terrazas, con mesas y sillas, se amplía el plazo de pago, en periodo voluntario, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

2. PAGO DE IMPUESTOS MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA

- 1.1. La de pago de los recibos domiciliados en entidades bancarias, se retrasa al 15 de mayo de 2020.

3 BONIFICACIÓN IBI URBANA PARA FAMILIAS NUMEROAS Y/O INSTALACIONES DE SISTEMA PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.

3.1. El plazo de presentación de nuevas solicitudes o documentación complementaria, para la obtención de la bonificación en el I.B.I. de Naturaleza Urbana, de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que finalizaba el próximo día 30 de marzo, se amplía hasta el día 8 de mayo de 2020.

3.2. Asimismo, se amplía el plazo de presentación de la documentación necesaria para la obtención de la bonificación en la cuota íntegra de I.B.I. de Naturaleza Urbana de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, hasta el día 8 de mayo de 2020.

3.3. Excepcionalmente, durante el periodo de vigencia de las medidas extraordinarias, la presentación de la documentación necesaria para la obtención de las distintas bonificaciones de los puntos 3.1 y 3.2, podrá realizarse mediante su envío a la cuenta de correo rentas@alpedrete.es, en ficheros pdf, así como un teléfono de contacto.

- 4 En el mismo sentido, de facilitar a los contribuyentes sus obligaciones tributarias, se flexibilizarán los aplazamientos y fraccionamientos, cuando la situación económica y por causa del Covid19, así lo requiera, y siempre dentro de las posibilidades que la Ley prevea.

En Alpedrete, a 25 de marzo de 2020
El Alcalde

